CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso que realiza el apoderado de la parte demandante. Igualmente le informo que:

1- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 18 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle) abril 18 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020
DEMANDADO: OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO c.c. 94.422.941
SANDRA MILENA ANGEL RAYO c.c. 66.916.627
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00241-00

AUTO No. 294

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago tal de la obligación que realiza el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con M.I. 372-53852 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buenaventura, de propiedad de los demandados OCTAVIO ENRIQUE CASTILLO y SANDRA MILENA ANGEL RAYO, ubicado en la "CARRERA 17 CARRERA 17 # 4-49", barrio Montechino de esta ciudad. Medida decretada mediante auto No 1113 de 06-12-21. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto,**

comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso. Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

4.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)[1], Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ed448c56e01503d36ab4444a93986f67f1fd29d90885366a272b7425e1dc43a
Documento generado en 18/04/2022 02:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110